

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA No. UAESP-460-2021

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-460-2021
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
CÉDULA	C.C. 51.816.415 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN	NIT: 899.999.063-3
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO Cedula de ciudadanía No. 52.221.478 de Bogotá D.C.
OBJETO	SAP-001 Realizar la interventoría técnica-operativa, social, administrativa, ambiental, regulatoria, jurídica, de seguridad industrial y salud en el trabajo; de la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá que se presta conforme al Convenio No. 766 de 1997 cuyo objeto es la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá DC y el Acuerdo complementario del mismo suscrito entre el Distrito Capital/UESP y CODENSA el 25 de enero de 2002 y aquellos que los sustituyan modifiquen o adicionen.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA PESOS (\$4.180.303.080) M/CTE el cual incluye todos los impuestos a los que haya lugar.
FECHA DE FIRMA CONTRATO	02/07/2021
FECHA DE INICIO	02/07/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01/03/2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	01/07/2022

CONSIDERACIONES

Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: *“Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público”*.

Que, el día 02 de julio de 2021 se suscribió el acta de inicio del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. UAESP-460-2021.

Que, la Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público mediante memorando No. 20224000018413

del 25 de febrero de 2022 solicitó:

“(…) De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, tiene entre otras funciones, la de dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos como el servicio de alumbrado público y la de realizar el seguimiento y la evaluación del servicio de alumbrado público.

El servicio de alumbrado público en el Distrito Capital se presta a través del Convenio 766 de 1997 por parte del operador del servicio CODENSA E.S.P, y en atención a las funciones asignadas a la Subdirección y en el marco del control, inspección y vigilancia en la prestación del servicio de alumbrado público que trata el artículo 2.2.3.6.1.10 del Decreto Nacional 1073 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto 943 de 2018, en el cual dispone que “El control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio, será ejercido por parte de las interventorías, en los términos del inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las interventorías elaborarán informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos” y las disposiciones señaladas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 la cual señala que “La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

Es así como, atendiendo las funciones de inspección, vigilancia y control, asignadas a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, y con el propósito de asegurar la prestación de forma continua y con calidad del servicio de alumbrado público la UAESP suscribió el Contrato Interadministrativo de Interventoría No. UAESP-460-2021 con la Universidad Nacional de Colombia, que tiene por objeto “Realizar la interventoría técnica-operativa, social, administrativa, ambiental, regulatoria, jurídica, de seguridad industrial y salud en el trabajo; de la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá que se presta conforme al Convenio No. 766 de 1997 cuyo objeto es la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá DC y el Acuerdo complementario del mismo suscrito entre el Distrito Capital/UESP y CODENSA el 25 de enero de 2002 y aquellos que los sustituyan modifiquen o adicionen”.

El Contrato Interadministrativo de Interventoría No. UAESP-460-2021, celebrado con la Universidad Nacional de Colombia, tiene un valor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA PESOS (\$4.180.303.080) y un plazo de ejecución de ocho (8) meses, plazo que de acuerdo con el acta de inicio finaliza el 1 de marzo de 2022.

Esta interventoría tiene funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, regulatorio, jurídico, social y ambiental, para lo cual, al momento en que se suscribió el contrato interadministrativo, se acreditaron los conocimientos especializados para ejercer estas funciones y la experiencia requerida para llevarlas a cabo con idoneidad. La interventoría de la Universidad Nacional, en cumplimiento del Contrato UAESP-460-2021, ha venido desarrollando importantes actividades que impactan de gran manera los objetivos de la presente administración en cuanto al sistema de alumbrado público de la ciudad, actividades que requieren una continuidad en la medida en que hacen parte de los procedimientos internos de la Subdirección, y que, por su naturaleza, se programan y ejecutan de manera sucesiva. Así las cosas, por parte de la actual interventoría se encuentran programadas varias de estas actividades para el primer semestre del año.

En desarrollo del contrato actual de interventoría, se han obtenido los siguientes resultados principales, y se tienen programadas las siguientes actividades planteadas en el marco de la consecución del objeto contractual:

1. Otorgamiento de aval de los diseños fotométricos de los proyectos de alumbrado público, que involucran principalmente los proyectos de MODERNIZACIÓN A LED de las luminarias del Sistema de Alumbrado Público en Bogotá D.C. y otros proyectos del sector público y privado:

Año	2021						2022	
Aprobados	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	TOTAL
Privados y otros	9	2	5	6	6	9	5	42
Modernización	21	21	28	16	15	16	11	128
Totales	30	23	33	22	21	25	16	170

Actualmente, se encuentran en trámite de aval aproximadamente 200 diseños fotométricos para proyectos de modernización de Alumbrado Público, que fueron radicados a través de la VUC (Ventanilla Única de la Construcción) y que para la aprobación de los mismos se requiere de tiempo adicional para cumplir con el objeto contratado.

2. Muestreo y aval de proyectos de modernización ejecutados en terreno. Durante la vigencia del actual contrato de interventoría se han avalado cerca de 700 proyectos, que se traducen en la instalación de 27.000 luminarias LED en la ciudad. Lo anterior, en cumplimiento del Plan de Modernización 2020-2024 del sistema de alumbrado público, establecido conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital.

A la fecha, se encuentran programados los avales en terreno de 300 proyectos de modernización, los cuales se estiman sean ejecutados en un periodo aproximado hasta el mes de junio de 2022.

3. Adicionalmente, la interventoría realiza el acompañamiento técnico en el proceso de Incorporación de Infraestructura de Alumbrado Público de Propiedad del Distrito. Con relación a este proceso se han obtenido los siguientes resultados en los últimos dos años:

Recibidas	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
2022	2												2
2021	1	1	4	3	4	4	3	10	6	3	6	3	48
2020	4	1	2	2	3	1	5	1	-	7	-	2	28

De momento se encuentran proyectadas 17 visitas en terreno con apoyo de la interventoría, para verificar la infraestructura instalada de cara a las solicitudes radicadas hasta la fecha y que para la realización de las mismas, se requiere de tiempo adicional para cumplir con el objeto contratado

4. Así mismo, en este momento, la interventoría viene realizando un importante apoyo académico y de gestión en el proceso de implementación de nuevas tecnologías aplicadas al sistema de Alumbrado Público. Dentro de estas gestiones tenemos, la participación de la interventoría en el Proyecto de Pilotaje de los Sistemas de Telegestión y en el desarrollo de las especificaciones técnicas de Sistemas Fotovoltaicos y de Telegestión. Este proyecto se viene gestando desde el mes de octubre del año 2021. Para la fecha se dio por culminada la

convocatoria y la presentación de los interesados. Actualmente nos encontramos realizando los trámites con el operador del servicio para la aprobación de las infraestructuras de los pilotos.

En síntesis, la dinámica de la interventoría al servicio de alumbrado público en cuanto a la revisión de diseños fotométricos, muestreos en terreno de proyectos de modernización, apoyos en la aprobación de incorporación de nueva infraestructura proveniente de zonas de cesión, aportes técnicos y académicos en los nuevos proyectos de telegestión del sistema de alumbrado público, verificación de cumplimiento de planes de mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros factores, requiere el cumplimiento de unos plazos adicionales, los cuales, desde la Entidad se tiene proyectado que los mismos se extiendan hasta el mes de junio del presente año, de acuerdo con las cifras de las actividades en trámite descritas anteriormente.

Con todo esto, en virtud de la continuidad de la operación y que la Universidad Nacional de Colombia cuenta con el personal idóneo y especializado para ejecutar las actividades programadas, se evidencia la necesidad de que la actual interventoría continúe ejerciendo las labores enlistadas por un periodo de tiempo adicional.

Por estas razones, y teniendo en cuenta que el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”, se requiere prorrogar el contrato interadministrativo de interventoría UAESP-460-2021, por un plazo de cuatro (4) meses y adicionarlo por un valor de DOS MIL NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 2.090.151.540) los cuales cubren los honorarios del tiempo a prorrogar.

Que la Universidad Nacional de Colombia, a través de oficio B.DFI-074-22 del 16 de febrero de 2022, manifestó su voluntad de continuar ejerciendo la interventoría por un plazo de cuatro (4) meses más y así garantizar la correcta vigilancia y fiscalización a la prestación del servicio público de alumbrado público en el Distrito Capital.

Sobre el particular, se hace importante destacar lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que indica: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Asimismo, resaltar lo contenido en el artículo 40 ibidem, cuando preceptúa que “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

De acuerdo con lo anterior, dadas las necesidades y deberes del Distrito Capital como garante de la prestación del servicio de alumbrado público, quien actúa a través de esta Unidad, se solicita prorrogar el Contrato Interadministrativo de Interventoría No. UAESP-460-2021, por un plazo de cuatro (4) meses, lo cual será del 02 de marzo hasta el 1 de julio de 2022, y adicionar por un valor de DOS MIL NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$ 2.090.151.540), incluido IVA, así como

todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde al valor mensual que se paga a la interventoría de acuerdo con la cláusula quinta "FORMA DE PAGO" del contrato UAESP-460-2021, la cual establece "La UAESP pagará el valor del contrato en mensualidades sucesivas vencidas, por valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$522.537.885) el cual incluye todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor." y para lo cual existente apropiación presupuestal.

El valor de la adición se pagará de acuerdo con la cláusula quinta "FORMA DE PAGO" del contrato UAESP-460-2021.

Por último, se deja constancia que para soportar este gasto se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 639 del 22 de febrero de 2022, rubro 133011603450000007652 Gestión para la eficiencia energética del servicio de alumbrado público, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad. (...).

Que el valor adicional corresponde a los valores determinados en el contrato y no supera el porcentaje establecido por la Ley, el cual se cancelará de acuerdo con la forma de pago que en el presente documento se indica.

Que el supervisor del presente contrato certificó que el contratista UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ha venido dando cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales

Que el Contrato se encuentra vigente y hay disponibilidad para la presente adición y prórroga.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición y prórroga No. 1 se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. UAESP-460-2021 suscrito con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por **CUATRO (4) MESES** más, es decir del 2 de marzo del 2022 al 01 de julio del 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al Contrato Interadministrativo de Interventoría No. UAESP-460-2021 suscrito con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** la suma de **DOS MIL NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.090.151.540) M/CTE**, incluidos todos los impuestos de ley a que haya lugar, que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

PARÁGRAFO: La presente adición al Contrato Interadministrativo de Interventoría No. UAESP-460-2021, implica adición de recursos a nivel presupuestal por parte de la Unidad, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 639 del 22 de febrero de 2022.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia y valor de los amparos incluidos en la Garantía Única de Cumplimiento junto con las demás garantías que se hubieren otorgado, de conformidad con lo pactado en el Contrato Interadministrativo de Interventoría No. UAESP-460-2021, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA – PUBLICACIÓN: La presente adición y prórroga No. 1 del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. UAESP-460-2021 será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato

Interadministrativo de Interventoría No. UAESP-460-2021, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga No. 1 se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

La contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la presente adición y prórroga No. 1 con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Tatiana Montoya Polanco – Contratista Subdirección de Asuntos Legales

Revisó y aprobó: Etelvina Briceño Chiriví – Asesora Dirección/Coordinadora de Contratación